REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO (3800-HO)

TÉRMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DE CONSULTORIA INDIVIDUAL NACIONAL

No. A3-SCI-009/2010-BM

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL DERIVADA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO PENDIENTE DE EMITIR POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Tegucigalpa, M.D.C., de Julio de 2010

ÍNDICE

A.	Antecedentes	2
	Al.Antecedentes Generales	2
	AII. Antecedentes específicos	2-3
	AIII. Situación actual de la emisión de normativa prudencial por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros	3-4
B.	Objetivo General	4
	BI. Objetivos Específicos	4
C.	Alcance de la Consultoría	4
	CI.Alcance General	4-5
	CII. Productos entregables requeridos	5
D.	Capacitación	5-6
E.	Insumos que proporcionará el Contratante y tiempo de ejecución	6-7
F.	Etapas para el desarrollo de la Consultoría	7-8
G.	Presentación de informes	9
H.	Mecanismos de coordinación y enlace	10
l.	Forma de pago	10
J.	Requerimientos profesionales mínimos para el Consultor Nacional	11
K.	Criterios de evaluación	11-12
ı	Información General	13

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL DERIVADA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO PENDIENTE DE EMITIR POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

A. ANTECEDENTES

Al. Antecedentes Generales:

El Gobierno de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitó un Crédito de Asistencia Técnica a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para desarrollar en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Banco Central de Honduras (BCH) un proyecto para el fortalecimiento del sector financiero, siendo la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) establecida en la CNBS, la responsable del manejo del mismo.

El 16 de octubre de 2003, el Gobierno de Honduras y la AIF, suscribieron el Acuerdo de Crédito de Asistencia Técnica para el Sector Financiero No. 3800-HO por US\$9.9 millones para financiar parte del costo del proyecto que tiene un valor total de once millones (US\$11.0 millones).

Dentro de dicho proyecto, se contempla la Asistencia Técnica para el Programa de Consolidación de la Banca que entre otras comprende: a) Mejora del marco legal y regulador de la Banca, b) Diagnóstico y fortalecimiento del sistema bancario, c) Mejora del manejo de riesgo sistémico, d) Paquete de incentivos para la auto-rehabilitación de bancos.

All. Antecedentes Específicos:

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante la Comisión, fue creada por el Artículo 245, atribución 31) de la Constitución de la República, mediante Decreto 155-95 del 24 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de noviembre de 1995 e inició operaciones formales en junio de 1996; previo a su creación, la supervisión del Sistema Financiero estuvo a cargo del Banco Central de Honduras quien la ejerció por medio de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que funcionó como un Departamento de dicho Banco.

En noviembre del 2000 y mediante Decreto 188-2000 se reforman los Artículos 6, 13, 16, 17, 18, 20 y 34 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Destacan entre esas reformas la del Artículo 6, en la que se establece claramente que la Comisión basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas, definiendo claramente a estas últimas como: instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de

previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas anteriormente.

Con la emisión de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se actualiza el alcance de la supervisión conforme a la evolución del mercado, otorgándole atribuciones y deberes dentro de las que entre otras sobresale la de dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; así como, las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

Con la emisión de la Ley del Sistema Financiero, mediante Decreto No.129-2004 del 21 de septiembre de 2004, se actualiza el marco legal aplicable a las instituciones financieras que cumplen la función económica de la intermediación financiera, con vías a fortalecer la capacidad de la institución supervisora, innovando nuevos elementos sujetos a supervisión tales como: la transferencia de acciones, fusión y conversión de las instituciones financieras, adecuación de capital, clasificación de activos de riesgo, operaciones bancarias, servicios financieros por medios electrónicos, gobierno corporativo, supervisión consolidada de grupos financieros, operaciones de fideicomiso, entidades fuera de plaza, etc..

Para ello, la misma Ley del Sistema Financiero establece que la Comisión y el Banco Central de Honduras, en el ámbito de su competencia, emitirán los reglamentos necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

AIII. Situación Actual de la Emisión de Normativa Prudencial por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

Durante los últimos cinco (5) ejercicios, la Comisión continuó armonizando el marco normativo prudencial con los requerimientos que exige el entorno económico, las prácticas bancarias y financieras; así como, los estándares internacionales de supervisión y regulación. En ese sentido, la Comisión ha trabajado en asuntos que requerían mayor prioridad en su emisión para dar cumplimiento a las reformas del marco regulatorio del sector financiero, aprobadas por el Congreso Nacional en septiembre del año 2004.

Cabe señalar que en el proceso de formulación del marco normativo prudencial, la Comisión ha contado con la participación de las instituciones supervisadas, expertos internacionales, otras entidades reguladoras nacionales como el Banco Central de Honduras (BCH) y los gremios de los supervisados como la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA). Bajo esa perspectiva de priorización, emitió entre otras normativas, en su caso, aplicables al Sistema Financiero, Sistema Asegurador, y Sistema Bursátil, las siguientes:

- 1. Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas,
- 2. Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada,
- 3. Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de Centrales de Riesgo Privadas,
- 4. Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero,
- 5. Normas que Deberán Observar las Instituciones del Sistema Financiero en el Otorgamiento de Préstamos en Moneda Extranjera,

- 6. Reglamento de la Ley de Tarjetas de Crédito,
- 7. Normas para la Elaboración y Publicación de Estados Financieros Consolidados de Grupos Económicos,
- 8. Reglamento para la Inversión en Sociedades Auxiliares de Crédito o de Servicios Esenciales a la Actividad de Intermediación Financiera,
- 9. Normas para la Presentación y Publicación de los Estados Financieros de las Organizaciones Privadas que se dedican a Actividades Financieras (OPDF's); y,
- 10. Normas de Carácter General sobre las Operaciones Autorizadas a las Organizaciones Privadas que se dedican a Actividades Financieras (OPDF's).

B. OBJETIVO GENERAL

Elaborar y redactar las normas y reglamentos que se encuentran pendientes de emitir por parte de la Comisión, presentando en una etapa subsiguiente dentro del plazo establecido en la consultoría los proyectos respectivos consultando cuando sea pertinente aspectos referentes al contenido y redacción de los mismos. En ese sentido, cuando el consultor pudiese tener algún desconocimiento del sistema legal doméstico, que dificulte articular los proyectos y reformas, dentro de un modo más acertado y eficiente en atención a las disposiciones legales vigentes en el país, podrá hacer las consultas pertinentes con la instancia interna de la Comisión encargada de producir la normativa prudencial aplicable a las instituciones del sistema financiero.

BI. Objetivos Específicos:

- a. Elaborar y redactar las normas y reglamentos pendientes de emitir por la CNBS de conformidad a la Ley del Sistema Financiero, específicamente los relacionados con los Artículos 6, numeral 6); 18, 22, 24, 25, 46 en los numerales 8), 23) y 25), 50, 52, 58 numeral 18) y 60 numeral 5); así como, la estructura e implicaciones contables que origine su aplicación.
- b. Preparar un instructivo que contenga lineamientos, estrategias y procesos básicos que se requieren para estructurar la formulación, socialización, divulgación, autorización y comunicación de la normativa prudencial a ser utilizado como herramienta de trabajo por parte de la Unidad de Normas de la Comisión.
- c. Formular procedimientos a ser observados por otras dependencias de la Comisión interesadas en normar aspectos específicos contemplados en la legislación vigente.
- d. Capacitar al personal que designe la Comisión vinculado con esta temática.

C. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

CI. Alcance General:

La Comisión solicita los servicios profesionales de un consultor individual local a efecto de que elabore, redacte, actualice y presente la normativa prudencial y reglamentos derivados de los Artículos descritos en el numeral BI, literal a) que tiendan a constituirse en instrumentos

regulatorios para las instituciones del sistema financiero; así como, lo considerado en los literales b) y c).

La presente consultoría concluirá con la celebración de un taller de capacitación.

CII. Productos Entregables Requeridos:

- a) Las normas y reglamentos pendientes de emitir por la Comisión de conformidad a la Ley del Sistema Financiero, específicamente los relacionados con los Artículos 6, numeral 6); 18, 22, 24, 25, 46 en los numerales 8), 23) y 25); 50, 52, 58 numeral 18); y 60 numeral 5); y, aquellos otros que la Comisión determine de acuerdo a sus necesidades; así como, la estructura e implicaciones contables que origine su aplicación.
- b) El Instructivo con lineamientos, estrategias y procesos básicos que se requieren para estructurar la formulación, socialización, divulgación, autorización y comunicación de la normativa prudencial a ser utilizado como herramienta de trabajo por parte de la Unidad de Normas de la Comisión.
- c) Procedimientos que deberán ser observados por otras dependencias de la Comisión, interesadas en normar aspectos específicos no contemplados en la legislación vigente.

D. Capacitación:

Los productos entregables descritos en el numeral CII, serán socializados con el personal de la Comisión que tenga vinculación con aspectos normativos. Las jornadas de capacitación se brindarán al número de participantes y en los tópicos detallados a continuación:

Área	Número de participantes
Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de	4
Ahorro y Préstamo (SBFAAP)	
Superintendencia de Seguros y Pensiones (SSYP)	3
Superintendencia de Valores y Otras Instituciones (SVIO)	3
Dirección de Asesoría Legal (DAL)	2
Gerencia de Estudios (GE)	6
Gerencia de Informática (GI)	1
Unidad de Información Financiera (UIF)	1
Total	20

Nota: El total de participantes antes señalado no incluye a los miembros del comité técnico contraparte.

Tópicos	Lista de Temas Mínimos	Nivel Profesional al que se orienta	Horas Mínimas Estimadas	Área Involucrada
Proceso de Autorización para Nuevas Entidades sujetas a Supervisión		Técnico	12 horas en jornadas de 4 horas diarias, en horario de	
Fusiones y Conversiones		Técnico	8:00 a 12:00 a.m., los días	BFAAP, SSYP, SVIO, GE, DAL UIF.
Traspaso de Acciones		Técnico	lunes, miércoles y viernes. En la sexta semana.	
Factoraje	Conceptos básicos;	Técnico	12 horas en jornadas de 4	
Arrendamiento Financiero	buolocc,	Técnico	horas diarias, en horario de 8:00 a 12:00	SBFAAP, SSYP,
Deuda Subordinada	Riesgos asociados;Registro	Técnico	AM, los días lunes, miércoles y viernes. En la treceava semana.	SVIO, GE, DAL y UIF.
Operaciones y Servicios Financieros por Medios Electrónicos	contable;	Técnico	12 horas en jornadas de 4 horas diarias,	
Fideicomiso	 Experiencia en otros países; y, 	Técnico	en horario de 8:00 a 12:00	SBFAAP, SVIO,
Depósitos no en cuenta para el financiamiento de Proyectos Habitacionales	Otros aspectos	Técnico	AM, los días lunes, miércoles y viernes. En la	DAL, GE, GI y UIF.
Otras operaciones permitidas a las Sociedades Financieras	relevantes a criterio del consultor.	Técnico	décimo novena semana.	
Instructivo y procedimientos para la formulación de normativa prudencial		Técnico	Una jornada de 4 horas, en horario de 8:00 a 12:00 AM. el miércoles. En la vigésima cuarta semana.	SBFAAP, SSYP, SVIO, GE, GI, UIF y DAL.

E. INSUMOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATANTE Y TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Para la realización de su trabajo, el consultor individual local tendrá acceso a:

- a. Entrevistas a funcionarios y empleados de la Comisión sobre la temática a ser abordada en la Consultoría.
- b. Ley del Sistema Financiero.
- c. Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- d. Ley del Banco Central de Honduras.
- e. Otras disposiciones legales vigentes.
- f. Código de Comercio de Honduras.
- g. Normativa prudencial vigente emitida ya sea por la Comisión o el Banco Central de Honduras.
- h. Espacio físico para la realización de la Consultoría.

El período para la prestación de los servicios de consultoría, será de ciento veinte (120) días hábiles

F. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría deberá desarrollarse en las etapas que se detallan a continuación:

					Ser	nanas	anas¹¹			
						00	0.4			
ETAPAS	1	2	7	9 -	14	16	20	21	22	24
	-	6	8	13	15	19			23	
DDIMEDA ETADA										
PRIMERA ETAPA Procentación del Plan de Trabajo del consultor individual local	Х									
Presentación del Plan de Trabajo del consultor individual local. Identificación de la información necesaria y realización de	^									
entrevistas con los funcionarios y empleados involucrados en	х									
aspectos reglamentarios y/o normativos.										
Formulación y presentación de los reglamentos y normas										
elaborados y su discusión con las áreas técnicas respectivas,										
específicamente los relacionados con los Artículos 6, numeral 6);		х								
18, 22, 24 y 25 de la Ley del Sistema Financiero, en medios escritos		^								
y magnéticos; así como, la estructura e implicaciones contables que										
origine su aplicación.										
Presentación y discusión del primer informe con el Comité			х							
contraparte al concluir esta etapa, para su posterior aprobación por dicho Comité.			^							
SEGUNDA ETAPA										
Formulación y presentación de los reglamentos y normas										
elaborados y su discusión con las áreas técnicas respectivas,										
específicamente los relacionados con los Artículo 46 numerales 8),										
23) y 25) de la Ley del Sistema Financiero, en medios escritos y				Х						
magnéticos; así como, la estructura e implicaciones contables que										
origine su aplicación.										
Presentación y discusión del segundo informe con el Comité					Х					
contraparte al concluir esta etapa, para su posterior aprobación por dicho Comité.										
TERCERA ETAPA										
Formulación y presentación de los reglamentos y normas						Х				
elaborados y su discusión con las áreas técnicas respectivas,										
específicamente los relacionados con los Artículos 50, 52, 58										
numeral 18); y 60 numeral 5) de la Ley del Sistema Financiero, en										
medios escritos y magnéticos; así como, la estructura e										
implicaciones contables que origine su aplicación.										
Presentación y discusión del instructivo contentivo de los										
lineamientos, estrategias y procesos básicos que se requieren para										
estructurar la formulación, socialización, divulgación, autorización y comunicación de normativa prudencial a ser utilizado como							Х			
herramienta de trabajo por parte de la Unidad de Normas de la										
Comisión.										
Presentación y discusión de los procedimientos que deberán ser								Χ		
observados por otras dependencias de la Comisión, interesadas en										
normar aspectos específicos no contemplados en la Ley del										
Sistema Financiero.										
Presentación y discusión del tercer informe con el Comité									Х	
contraparte al concluir esta etapa, para su posterior aprobación por										
dicho Comité.										
CONSCIENT CONTROL CONT		V		V		V				V
Capacitación QUINTA ETAPA		Х		Х		Х				Х
Presentación y discusión del Informe Final con el Comité										Х
contraparte al concluir esta etapa, para su posterior aprobación por										^
dicho Comité.										
1/ Corresponde a días hábiles		·								

^{1/} Corresponde a días hábiles

G. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. El Primer Informe deberá contener:

- 1.1 La presentación del Plan de Trabajo de la Consultoría.
- 1.2 Conclusiones y recomendaciones producto de la identificación de la información recabada mediante la realización de entrevistas con los funcionarios y empleados involucrados en aspectos reglamentarios o normativos.
- 1.3 Los reglamentos y normas elaborados y discutidos con las áreas técnicas respectivas, específicamente los señalados en esta etapa.

Este primer informe deberá ser presentado y discutido entre la séptima y octava semana de prestación de servicios del consultor, período en el cual finaliza la primera etapa.

2. El Segundo Informe contendrá:

2.1 Los reglamentos y normas elaborados y discutidos con las áreas técnicas respectivas, específicamente los señalados en esta etapa.

El segundo informe deberá ser presentado y discutido entre la décimo cuarta y décima quinta semana de la consultoría, período en el cual finaliza la segunda etapa.

3. El Tercer Informe contendrá:

- 3.1 Los reglamentos y normas elaborados y discutidos con las áreas técnicas respectivas, específicamente los señalados en esta etapa.
- 3.2 El instructivo contentivo de los lineamientos, estrategias y procesos básicos que se requieren para estructurar la formulación, socialización, divulgación, autorización y comunicación de normativa prudencial a ser utilizado como herramienta de trabajo por parte de la Unidad de Normas de la Comisión.
- 3.3 Los procedimientos que deberán ser observados por otras dependencias de la Comisión, interesadas en normar aspectos específicos no contemplados en la Ley del Sistema Financiero.

Este tercer informe deberá ser presentado y discutido entre la vigésima segunda y vigésima tercera semana, periodo en el cual finaliza la tercera etapa.

4. El Informe Final contendrá:

4.1 Este informe deberá contener todos los resultados de la consultoría, desarrollados en cada una de sus etapas, incluyendo los productos requeridos y los ejecutados conforme al Inciso CII, tanto en forma impresa como en magnético, en dos versiones (Word y Adobe Acrobat Reader); así como, las principales resultados que se deriven de la capacitación y en medio magnético el material utilizado en la misma Dicho informe deberá ser presentado en la vigésima cuarta semana, periodo en el cual finaliza la quinta etapa.

H. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ENLACE:

El trabajo será coordinado por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP); además, el consultor tendrá como contraparte al Comité técnico que designe la Comisión, con el cual podrá realizar reuniones de trabajo para discutir los fundamentos, alcance de las labores a efectuar y la discusión de los informes presentados en cada una de las fases de la consultoría, cuando así sea requerido.

Los informes presentados por el consultor serán revisados por la contraparte técnica designada, el cual deberá pronunciarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción de los informes a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

En caso de existir requerimientos adicionales por parte de la CNBS, el Consultor deberá presentar un nuevo informe y subsanar las observaciones, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío de los requerimientos por la UCP.

Cuando se efectúen segundas o más observaciones y objeciones al documento presentados por el Consultor, se concede el mismo plazo del plazo a partir de la fecha de recepción o envío. El Consultor deberá presentar los informes con una alta calidad técnica y que esté acorde a las exigencias del equipo técnico de contraparte, la UCP y la CNBS.

I. FORMA DE PAGO

- 1. Primer pago: Un 10% a la firma del contrato
- 2. Segundo pago: Un 20% a la presentación del Primer Informe, aprobado por el Comité Contraparte y la Comisión
- 3. Tercer pago: Un 40% a la presentación del Segundo y Tercer Informe, aprobado por el Comité Contraparte y la Comisión.
- 4. Pago Final: Un 30% a la presentación del Informe Final aprobado por el Comité Contraparte y la Comisión; así como, haber completado la capacitación.

Los documentos entregables deberán presentarse en forma escrita y encuadernados, en original y cuatro (4) copias; así como, en medio magnético (Acrobat y en el programa en que hayan sido elaborados).

J. REQUERIMIENTOS PROFESIONALES MÍNIMOS PARA EL CONSULTOR NACIONAL

Los profesionales interesados deberán acreditar, lo siguiente:

- 1. Grado académico de licenciatura en cualquier área de las ciencias económicas y/o jurídicas sociales, preferiblemente con maestría.
- 2. Experiencia mínima de cinco (5) en empresas públicas o privadas en la emisión de normativa prudencial para instituciones financieras.
- 3. Experiencia de trabajo en consultorías con Organismos Multilaterales por lo menos en los últimos tres (3) años.
- 4. El perfil del consultor deberá conjugar la experiencia en la formulación de normativa prudencial, reglamentos y demás disposiciones que deben cumplir las instituciones supervisadas, específicamente las instituciones del sistema financiero.
- 5. Dominio pleno del idioma español.

K. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para poder evaluar los candidatos, se requerirá que el (la) consultor(a) individual local presente:

- (i) Currículum Vitae, que incluya entre otros trabajos realizados, empresa o sociedad contratista, país, año y duración;
- (ii) Metodología en detalle conforme a las actividades propuestas para el desarrollo de la consultoría;
- (iii) Indicar los mecanismos que aplicará en la transferencia de conocimiento con los equipos de trabajo y metodología a utilizar en la capacitación.
- (iv) Presentar un plan de trabajo incluyendo las actividades a desarrollar y sus tiempos de ejecución (es obligatorio).

Los documentos serán evaluados tomando en cuenta los siguientes criterios:

		PUNTAJES					
No.	Concepto	Individual	Máximo Elegible	Total			
	Experiencia específica en la formulación y revisión del marco normativo prudencial aplicable a instituciones financieras.						
	1. Del Consultor Individual	60					
	1.1 Experiencia en trabajos similares en:	15					
	a) Centro America y México	10					
	b) Sur America	15					
	c) Resto del Mundo	5					
	1.2 Experiencia del consultor en trabajos similares	40	60	60			
I	a) Cinco (5) proyectos o más	40					
	b) Cuatro (4) proyectos	30					
	c) Tres (3) proyectos	20					
	d) Dos (2) Proyectos	10					
	1.3 Referencias de clientes del consultor	5					
	El consultor deberá presentar referencias sobre los trabajos realizados						
	a) Tres (3) referencias	5					
	b) Dos (2) Referencias	3					
	c) Una (1) Referencia	1					
	2. Metodología propuesta para el desarrollo de la Consultoría	32					
	El consultor deberá presentar las metodología para:						
	2.1 La formulación de los proyectos de reglamentos y normas derivados del marco legal aplicable a las Instituciones del Sistema Financiero; específicamente los relacionados los						
	Artículos 6, numeral 6); 18, 22, 24, 25, 46 en los numerales 8), 10), 23), y 25), 50, 52, 58						
	numeral 18) y 60 numeral 5); así como, la estructura e implicaciones contables que origine su aplicación.						
II	ongine od dpilodoloni.	16	32	32			
				Į,			
	2.4 La formulación y presentación del instructivo contentivo de los lineamientos, estrategias y procesos básicos que se requieren para estructurar la formulación, socialización, divulgación, autorización y comunicación de normativa prudencial; así	16					
	como, de los procedimientos que deberán ser observados por otras dependencias de la Comisión, interesadas en normar aspectos específicos no contemplados en la Ley del Sistema Financiero.	10					
	3. Transferencia de Conocimientos e Idioma	8					
	3.1 Propuesta de metodología que aplicará en la capacitación al personal que proponga la Comisión.	4					
	3.2. Idioma	4					
III	El consultor deberá tener dominio hablado y escrito del Idioma Español		8	8			
	a) Dominio Completo	4					
	b) Dominio Parcial	2					
	c) No lo Domina	0					
Total Ev	aluación Técnica*	100	100	100			

El puntaje técnico mínimo necesario para aprobar la evaluación es de 80 puntos.

El consultor que obtenga el primer lugar en la evaluación curricular será invitado a negociar el contrato.

L. INFORMACIÓN GENERAL

- 1. Nombre del Contratante es: Comisión Nacional de Bancos y Seguros
- 2. El método de selección es: Selección de Consultor Individual Nacional
- 3. La fecha de edición de las Normas es: Edición enero 1997, revisada septiembre 1997, enero 1999 y mayo 2002.
- 4. Modalidad de la contratación: Trabajos Menores mediante Pagos de una Suma Global
- 5. El nombre, la dirección y los números de teléfono del funcionario o funcionarios del Contratante son: Lic. Juan Carlos Fiallos, 2do. piso edificio Santa Fe, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C", Tegucigalpa M.D.C., Teléfono (504) 221-6909 y Fax (504) 221 3375. Correo electrónico: ucp-adquisiciones@cnbs.gov.hn
- 6. El Contratante proporcionará los siguientes insumos: oficina, servicios de apoyo información necesaria y/o que se requiera para el desarrollo de la Consultoría.
- 7. Pueden pedirse aclaraciones hasta el día 15 de julio de 2010 a las 14:00 hora oficial de la República de Honduras, a la dirección indicada en el numeral 5 ó 12.
- 8. Es obligatorio que la documentación deberá presentarse en el idioma: Español, la misma deberá estar firmada por el Consultor.
- **9.** En la etapa de negociación el (la) consultor(a) deberá expresar los costos en concepto de honorarios, impuestos en moneda: **Lempiras**
- 10. Impuestos: Se aplicará un Diez por Ciento (10%) de retención, sobre el valor pagado por concepto de honorarios totales a las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliados en el país, en aplicación del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 5to., numeral 3) de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Decreto Legislativo 17-2010.
 - Se aplicará un Doce punto Cinco por Ciento (12.5%) de retención, sobre el valor pagado por concepto de honorarios totales a las personas naturales o jurídicas <u>residentes en el país</u>, en aplicación del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.
- 11. El Consultor debe presentar un (1) original y tres (3) copias de los siguientes documentos: (i) Currículum Vitae, que incluya entre otros trabajos realizados, empresa o sociedad contratista, país, año y duración; (ii) Metodología en detalle conforme a las actividades propuestas para el desarrollo de la consultoría; (iii) Indicar los mecanismos que aplicará en la transferencia de conocimiento con los equipos de trabajo y metodología a utilizar en la capacitación; (iv) Presentar un plan de trabajo incluyendo las actividades a desarrollar y sus tiempos de ejecución (es obligatorio).

Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado en forma inviolable, indicando claramente el nombre y número de la consultoría a que está aplicando. En dicho sobre deberá figurar la dirección donde se deben presentar los documentos, además de la siguiente advertencia marcada con claridad: "ABRIR SOLAMENTE EN PRESENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACION".

- 12. La dirección para la presentación de los documentos es: Gerencia de Proyectos, Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Edificio Santa Fe, 2do. piso, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C", Tegucigalpa M.D.C., Teléfono (504) 221-6909 y fax (504) 221-3375.
- 13. La documentación deberá presentarse a más tardar el 26 de julio de 2010, hasta las 10:00 hora oficial de la República de Honduras.
- 14. Se prevé que el trabajo comience en el mes de septiembre de 2010, en las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.